

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FIARE BANCA ETICA Y REAS RED DE REDES

En Madrid, a 15 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Banca Popolare Etica, SCPA, Sucursal en España, (en adelante Fiare Banca Eticacp), con domicilio social en Bilbao, calle Santa María 9 y CIF W0055755C, representada por D. Pedro Manuel Sasia Santos, con DNI 14960491-A, en su condición de Consejero delegado expresamente para España por decisión del Consejo de Administración de 14 de junio de 2016.

De otra, REAS Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria (en adelante REAS), con domicilio social en Calle Bustos, 2, local 2, 28035 Madrid, y CIF: G81419277, representada por Carlos Ascunce Elizaga, con DNI 29152574M, en su condición de Presidente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad con la que respectivamente intervienen para otorgar el presente documento y, de mutuo y común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO- Que Fiare Banca Etica es una Cooperativa de Crédito con una amplia base social comprometida con ser una herramienta al servicio de la transformación social a través de la financiación de proyectos de la economía social y solidaria, bajo los principios de la transparencia, la participación, la democracia y el crédito como un derecho.

SEGUNDO- Que REAS es una Red de Redes de ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA, compuesta, a la fecha de firma de este convenio, por más de trescientas entidades agrupadas en redes territoriales y sectoriales. Jurídicamente REAS es una Asociación de carácter no lucrativo, sin filiación partidista o religiosa alguna, con ámbito de actuación en todo el territorio del Estado Español, cuya misión principal es potenciar la Economía Solidaria como un instrumento que permita desarrollar una sociedad más justa y solidaria y orientada a prestar apoyo a sus entidades asociadas en el desarrollo de sus actuaciones.

TERCERO- Que Fiare y REAS comparten una mirada común sobre el sentido y valor del espacio de las alternativas económicas y especialmente de la economía solidaria, así como sobre las estrategias de comunicación, visibilidad, presencia pública e incidencia política que son necesarias para promover y consolidar dicho espacio.

Ambas entidades manifiestan que constituye un objetivo común compartido la consolidación de FIARE dentro del espacio de la Economía Solidaria que se articula en REAS. Por ello, desarrollarán acciones conjuntas en el marco del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- RELACIONES ESTRATÉGICAS ENTRE FIARE Y REAS

Tanto REAS como FIARE se comprometen a posibilitar el mejor encaje institucional respectivo de ambas, explorando las diversas modalidades de participación que tiene cada organización, tanto en sus niveles territoriales como sectoriales y en el espacio estatal que es el marco geográfico de este convenio. En este sentido, a la firma de este convenio se prevén los siguientes espacios de pertenencia mutua:

- Fiare Banca Etica (cooperativa de crédito) como socia transversal de REAS Red de Redes, participando a través de los espacios que REAS tiene definidos para las entidades de ámbito estatal. Fiare participará asimismo en el Mercado social estatal
- REAS Red de redes como miembro de la Mesa de Socios de Referencia de Fiare, reconocido como uno de los Portadores de Valor dentro de la estructura asociativa de la cooperativa de crédito en el estado. Dicha participación facilita asimismo la conexión de REAS con la Fundación Fiare, al tener reconocida la Mesa de Socios de Referencia el papel de asamblea consultiva de dicha Fundación
- Las participaciones de Fiare en las distintas organizaciones territoriales que se agregan en REAS Red de redes se realizará a través de los espacios territoriales de Fiare (Asociaciones territoriales y/o Grupos Locales).

SEGUNDA- UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIARE POR PARTE DE REAS Y SUS ENTIDADES Y PERSONAS SOCIAS

Mediante sus canales de difusión REAS publicitará, a propuesta de FIARE, los productos y servicios bancarios de este último, como son las cuentas corrientes, transferencias, recibos, remesas, tarjetas, cobros y pagos de Seguridad Social y financiación en diversas formas, entre otros, dirigidos a personas físicas y jurídicas, dentro de los términos y condiciones acordados entre ambas partes.

Las dos entidades definirán un plan semestral de actividades comunes sobre la publicidad que efectuará REAS, tanto online como offline, de los productos y servicios de FIARE y, todo ello, con la finalidad de poner en contacto a las personas físicas y jurídicas, que forman parte de REAS, con FIARE Banca Ética.

REAS animará a sus socios a que conozcan la organización Fiare y sostengan su desarrollo. Para ello, Fiare pondrá a disposición de REAS las herramientas de comunicación apropiadas.

La actividad de REAS se cumplirá en el marco de las leyes reguladoras del mercado financiero y en ningún caso su actividad se calificará como oferta comercial de productos del banco.

FIARE trabajará para que tanto la propia REAS Red de redes como las personas y organizaciones que, de diversas formas, forman parte de la red, puedan disponer de una consideración especial dentro de la actividad financiera del Banco. Las mejoras en las condiciones tendrán como objetivo facilitar la apertura de relaciones completas con Fiare por parte de las personas físicas de la base social de REAS (tanto cuentas corrientes, banca por internet y tarjetas, como préstamos personales e hipotecarios cuando se

incluyan en la oferta de FIARE) así como consolidar la presencia de FIARE como entidad financiadora de los proyectos de las entidades de REAS en las diversas formas y en las mejores condiciones posibles (anticipos de facturas y subvenciones, líneas de liquidez, financiación de estructura, ...).

Los mecanismos concretos para hacer efectivo este reconocimiento podrán ser de diverso tipo entre los que cabe citar, de forma indicativa y no exhaustiva, los siguientes:

- Condiciones especiales en las comisiones aplicables a los distintos productos de pasivo (cuentas, tarjetas, operatividad por internet)
- Condiciones especiales en los productos de crédito a entidades de la red
- Reconocimiento de las garantías que supone la auditoría social de REAS en el proceso de evaluación socioambiental de las solicitudes de financiación

En el marco del presente convenio, REAS y FIARE acordarán regularmente acuerdos comerciales que contengan un listado de productos y servicios disponibles en condiciones especiales aplicables a las personas y organizaciones miembro de REAS, así como el procedimiento operativo para su contratación. El alcance de dichos acuerdos podrá incluir, en la medida en que FIARE tenga la posibilidad de ofrecerlos, el siguiente tipo de productos

- Para las entidades
 - Inversiones inmobiliarias (locales, pabellones, casas rurales...): préstamos hipotecarios normales o préstamos hipotecarios "promotor" (por certificación de obra).
 - Promoción de vivienda en formato *cohousing* (proyectos promovidos desde entidades de REAS o cooperativas que se asocian a REAS)
 - Préstamos a medio plazo con garantía personal para inversiones no inmobiliarias (maquinaria, reformas en locales arrendados...)
 - Financiación a corto plazo:
 - Anticipo de subvenciones, contratos o facturas, con Administraciones Públicas, Empresas privadas o entidades de REAS
 - Liquidez en cuenta corriente: para desfases de tesorería
 - Cuentas corrientes
- Para personas físicas
 - Préstamos personales e hipotecarios
 - Cuentas corrientes

En el proceso de establecimiento y modificación o ampliación de estos acuerdos, REAS y FIARE incluirán los siguientes elementos:

- Definición de las necesidades de los beneficiarios, haciendo una previsión de volúmenes y condiciones correspondientes
- Determinación de la estrategia de comunicación del acuerdo y de creación e materiales "ad hoc"
- Determinación de las necesidades de formación de FIARE en aspectos necesarios para el análisis (normativa de subvenciones, evaluación éticosocial, herramientas tecnológicas...).

TERCERA - COMUNICACIÓN

FIARE y REAS desarrollarán estrategias comunes de comunicación en los espacios de incidencia en los que ambas participen. Asimismo, establecerán cauces estables para la coordinación y el reforzamiento de sus respectivas estrategias de comunicación, así como para asegurar las presencias de cada realidad en los canales de comunicación de ambas.

Entre las distintas acciones conjuntas de comunicación cabe destacar las siguientes:

- Comunicación en medios y redes sociales de la firma del convenio y de los distintos informes de seguimiento
- Cesión mutua de espacios virtuales
- Inclusión de noticias de la otra entidad en los distintos canales que empleen
- Diseño de estrategias conjuntas para el fomento y sostén de la economía social y de las finanzas éticas.

En particular, FIARE se compromete a comunicar la existencia de este convenio a los distintos componentes del Sistema de Banca Etica, especialmente a la Fundación Fiare, con el objetivo de buscar cauces de colaboración adicionales en las diferentes líneas de trabajo en las que existan coincidencias, entre los que se identifican, de forma no limitativa:

- Mercado Social
- Financiación parabancaria
- Incidencia Política
- Activismo Accionarial

CUARTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dada la consideración dinámica de la puesta, propia de un proyecto en evolución, ambas partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento. Las funciones de la comisión serán al menos las siguientes:

- Definición de indicadores numéricos orientativos respecto a los distintos objetivos previstos, así como de los plazos para su consecución
- Diseño de la estrategia de comunicación y promoción para el cumplimiento de los objetivos, seguimiento de los resultados e implementación de nuevas medidas para el logro de los mismos
- Diseño de nuevas formas de colaboración y nuevos proyectos a desarrollar conjuntamente por ambas entidades, que tomarán preferentemente la forma de adendas al presente convenio, así como la necesidad de establecer objetivos y estrategias de comunicación específicas.

La participación por parte de Fiare en esta comisión será responsabilidad del Área de relaciones asociativas. Por parte de REAS, será el Consejo Confederal el responsable.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, si bien durante los tres primeros meses de vigencia del mismo, las reuniones tendrán

lugar al menos una vez cada dos meses. Igualmente, podrá haber reuniones extraordinarias siempre que lo solicite alguna de las partes. Las reuniones podrán ser a distancia.

CUARTA - LEY Y JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier conflicto o cuestión litigiosa derivada de este convenio ambas partes acuerdan probar en primer lugar todo tipo de fórmulas amistosas y constructivas, recurriendo a entidades de la economía social especializadas en la resolución de conflictos. En caso de imposibilidad manifiesta, el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en las presentes Estipulaciones y, en lo no previsto en ellas, por el ordenamiento jurídico español. Las partes someten todas las controversias que entre las mismas puedan surgir con relación a la validez, interpretación, cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Convenio y sus modificaciones a las Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

En prueba de conformidad firman el presente convenio por triplicado en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.



Pedro M. Sasía
Consejero
Banca Popolare Etica, S.C.P.A., S.E.



Carlos Ascunce Elizaga
Presidente
REAS Red de Redes de Economía
Alternativa y Solidaria